



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes e
Informes en Derecho
E.181203(1278)2024

769

ORDINARIO N°: _____

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Competencia de la Dirección del Trabajo. Consultas hipotéticas o a priori, o en términos genéricos.

RESUMEN:
Esta Dirección debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico en los términos solicitados.

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones de 07.11.2024, Jefe de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho (S).
2) Presentación de 11.07.2024, recibida el 26.07.2024, de Sr. Jaime Briceño Misle por Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Ltda.

SANTIAGO,

**DE: JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

19 NOV 2024

**A: SR. JAIME BRICEÑO MISLE
ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LTDA.
LUIS BELTRÁN N°1008 PUDAHUEL
SANTIAGO
ibricenotransfich.cl**

Mediante presentación del antecedente 2), solicita un pronunciamiento jurídico de esta Dirección, tendiente a determinar si esa empresa cumpliría con lo dispuesto en los artículos 21 a 25 del D.S.594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

Señala que, la empresa que representa tiene a su cargo en concesión el mantenimiento de las áreas verdes del sector norte de la comuna de Pudahuel, la que comprendería 590.234 metros cuadrados, entre plazas, parques, bandejoneras centrales etc., labores para las cuales cuenta con doscientos cincuenta y nueve dependientes.

Agrega que, frente a la imposibilidad de implementar servicios higiénicos para todos sus trabajadores en sus lugares de trabajo, —atendido que la mayoría de estos se desempeña en la vía pública—, habría celebrado convenios con juntas de vecinos para proporcionarles dichos servicios, además, dispondría de una base administrativa con nueve baños y habría puesto a su disposición cuatro sanitarios químicos móviles. Asimismo, indica que, parte del personal se desempeña dentro

de la municipalidad y en otras dependencias de aquella, donde mantendrían acceso a servicios higiénicos.

Por último, manifiesta que la empresa contaría con veintidós baños para el total de sus trabajadores y, que, se encontraría trabajando en la suscripción de nuevos convenios al efecto.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. que la facultad de interpretar la legislación laboral con que cuenta el Director del Trabajo, tiene por objeto que las partes de la relación laboral conozcan los derechos, obligaciones, deberes y prohibiciones que los vinculan, así como determinar la procedencia de la aplicación de determinada norma jurídica a un caso determinado, considerando los elementos fácticos sobre el particular.

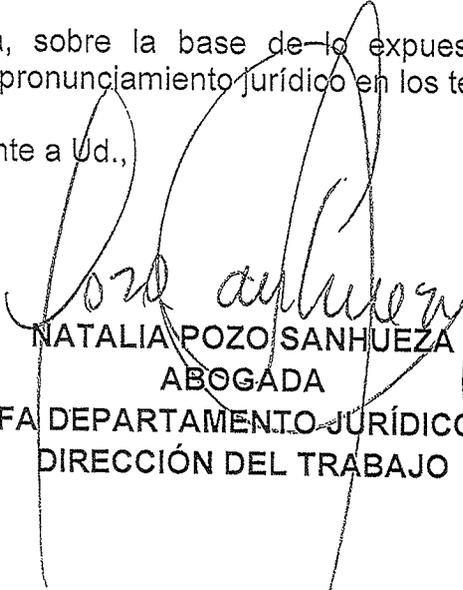
En concordancia con lo expuesto previamente, cabe sostener que no resulta procedente la emisión de un pronunciamiento jurídico tendiente a precalificar si una de las partes de la relación laboral da cumplimiento a la normativa vigente en abstracto, sobre la base de situaciones hipotéticas o a priori

En armonía con lo informado precedentemente, cabe señalar que nuestra doctrina institucional, contenida, entre otros, en ORD. N°4379 de 11.09.2019, ha precisado frente a situaciones similares, que no resulta jurídicamente procedente que esta Dirección se pronuncie a priori o de modo genérico sobre un caso determinado,

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa, acerca de la jurisprudencia institucional sobre la materia que consulta, contenida, entre otros, en Dictamen N°266/9 de 17.01.2007, el que puede encontrar en la página web de este Servicio www.dt.gob.cl, en el siguiente enlace: <https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-94353.html>.

En consecuencia, sobre la base de lo expuesto, esta Dirección debe abstenerse de emitir un pronunciamiento jurídico en los términos solicitados.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




GMSA TOP
Distribución
-Jurídico
-Partes
-Control
-USESAT